

1. Documento	RAC-3.0-01 REGLAS DEL SERVICIO DE ACREDITACIÓN	
2. Nombre del proponente	Consolidado	3. Fecha límite entrega Consulta Pública del 26 de noviembre al 09 de diciembre de 2024

Participante	4. Ordinal, literal, numeral y/o Párrafo, anexo, tabla o figura, objeto de la observación	5. Propósito del cambio / Justificación por parte del proponente	6. Propuesta, modificación o ajuste	Campos para uso exclusivo ONAC		
				Se acoge propuesta del participante (SI/NO)	Propuesta de atención y/o respuesta	Página del cambio
Participante 1	Numeral 4.1	No se observan los documentos relacionados a los OAVM	Indicar si los documentos CEA 4.1-14 y CEA 4.1-15 ya no están vigentes o no han incluido en la ISO/IEC 17029.	SI	Se incluyen los CEA para OAVM (CEA 4.1-14 y CEA 4.1-15)	3
Participante 2	6.4.1.2. Evaluaciones de Seguimiento	Los tiempos cortos establecidos entre la etapa 1 y la etapa 2, junto con la notificación tardía del plan de evaluación y las actividades de testificación, dificultan que los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC), particularmente laboratorios con sedes en sitio, puedan coordinar y obtener ítems necesarios para las actividades de testificación	segurar que el plan de evaluación, incluyendo las actividades de testificación, se comunique con una antelación mínima de dos meses previo al inicio de la etapa 2, de modo que los OEC tengan suficiente tiempo para coordinar los recursos necesarios.	NO	En el programa de evaluación se establecen las posibles actividades a testificar de acuerdo con el ciclo a evaluar, para que los OEC lo tengan en cuenta en su programación, que para etapas 1 y 2 se notifican con 3 o 5 meses de antelación, dependiendo el tipo de evaluación.	
	8.2. Actualización por nuevas versiones de las normas- 2)	"El propósito de este cambio es ofrecer mayor flexibilidad a los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) para cumplir con los plazos establecidos en caso de actualizaciones de normas internacionales (LAC o IAF). Esto busca garantizar que los OEC puedan implementar las nuevas disposiciones de manera adecuada, evitando posibles incumplimientos debido a restricciones de tiempo	Se propone ampliar el plazo estándar de implementación de actualizaciones normativas a un máximo de seis meses adicionales, siempre que se presente una comunicación o solicitud previa por parte del OEC. Esta solicitud deberá estar sustentada con evidencias que justifiquen la necesidad del tiempo adicional, asegurando que la implementación sea efectiva y acorde con los requisitos aplicables	NO	Teniendo en cuenta que las transiciones son establecidas por las cooperaciones internacionales o por los dueños de los esquemas no es procedente establecer el plazo sugerido, en la actualidad de acuerdo con el numeral 8.2 literal 2 se establece la actualización en la siguiente evaluación regular siempre y cuando esta tenga lugar después de 3 meses de la fecha de emisión de la nueva versión	
	9. REPROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES	establecer un esquema justo y proporcional para las sanciones relacionadas con la reprogramación de evaluaciones en los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC). Esto busca minimizar los impactos financieros y logísticos, tanto para el organismo como para las partes involucradas, especialmente en el caso de OEC que cuenten con alcances extensos	Se propone implementar una sanción fija equivalente a 1 o 2 salarios mínimos legales vigentes, dependiendo de la magnitud de la reprogramación y el impacto en la logística. Adicionalmente, se sugiere la creación e implementación de tablas de estandarización que clasifiquen los casos de reprogramación según criterios como: -Alcance de la acreditación (pequeña, mediana o grande). -Plazo de notificación de la reprogramación -Grado de impacto en los recursos logísticos y humanos. Estas tablas permitirán garantizar una evaluación objetiva y homogénea de las sanciones. Se propone que ONAC justifique el porcentaje del 40% con base en un análisis detallado de los costos asociados a las reprogramaciones.	NO	Anteriormente esta penalidad fue reducida y el valor de esta se estableció teniendo en cuenta los costos incurridos por ONAC para gestionar la reprogramación, pese a estar previamente confirmada por el OEC. Igualmente, se aclara que ONAC no impone sanciones y esta medida aplica de forma igualitaria a todos los OEC.	
	9. REPROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES	No se especifica claramente si ONAC tiene restricciones similares en cuanto a los plazos para realizar cambios en las notificaciones de las evaluaciones previamente programadas	Incorporar una disposición en el procedimiento que indique un plazo máximo dentro del cual ONAC puede realizar cambios en las notificaciones de evaluaciones ya programadas, salvo en casos excepcionales debidamente justificados. Detallar qué situaciones se considerarían excepcionales para justificar cambios por parte de ONAC fuera del plazo estipulado.	NO	Los cambios realizados a la programación por parte de ONAC están detallados en el procedimiento PR-3.1-01, que establece la programación de los servicios de evaluación a los OEC. Además, se considera que ONAC actúa como el prestador del servicio que atiende al OEC que lo solicita, según su necesidad.	
	13. APELACIONES	La información es muy ambigua frente a los tiempos y a pesar de tener otro documento que establece los lineamientos, se debería realizar una exposición de los puntos mas relevantes del proceso de apelación y quejas.	una recomendación que podrían evaluar es describir más a fondo como se gestionan las quejas y las apelaciones, incluyendo tiempos y seguimientos tanto para el OEC como para ONAC. Contar con esta información a nivel de flujograma nos daría y podría mejorar la claridad de este punto en el documento.	NO	Dicha información se encuentra establecida en los Procedimientos de ONAC los cuales están públicos en la página web.	

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO:

- Documento: escribir aquí el nombre del documento al cual se le van a realizar comentarios.
- Nombre del proponente: persona natural o jurídica que realiza los comentarios del documento.
- Fecha límite de entrega: fecha máxima en la que se debe remitir la propuesta de modificación.
- Ordinal, literal, numeral y/o Párrafo, anexo, tabla o figura, objeto de la observación: mencionar de manera puntual la ubicación o sección del documento de la cual se desea realizar el comentario.
- Propósito del cambio / Justificación por parte del proponente: indicar por qué cree que la sección del documento requiere cambios o modificaciones.
- Propuesta modificación o ajuste: describir o redactar la manera como debería quedar la sección que se propone modificar.